OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5495

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, del Director de Gestión de Personal, por la que se convoca el procedimiento para la consolidación de una parte del complemento retributivo específico correspondiente al ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por parte de las personas que hayan desempeñado dicho cargo como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

La Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca atribuía a los directores y directoras de los centros docentes públicos la responsabilidad de su gestión general y funcionamiento, con particular atención a su actividad docente, y manifestaba la voluntad de potenciar esa figura por medio del fomento de personal suficientemente preparado para el desempeño de las tareas que le incumben.

Concretamente, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la Ley 3/2008, de 13 de junio, de modificación de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, establecen los principios básicos que regulan la Dirección de los centros docentes públicos no universitarios, las competencias y funciones de los cargos directivos, el procedimiento de selección de los directores y directoras y el reconocimiento de la función directiva.

En cumplimiento de lo establecido en dichas Leyes, el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, regula el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación.

En el artículo 18 de dicho Decreto se determina que será evaluado el desempeño del cargo y las actividades realizadas por las directoras y directores nombrados por un periodo de cuatro años por haber sido seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho Decreto, siempre y cuando hayan completado el periodo del mandato para el que fueron nombrados o nombradas.

Así mismo, el artículo 22 del Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco establece que los Directores y Directoras, Jefes y Jefas de Estudios y Secretarios y Secretarias de los centros integrados de formación profesional públicos, pertenecientes al departamento competente en materia de educación serán evaluados al final de su mandato, cuando sea de cuatro años, siguiendo el procedimiento que establece el Decreto 22/2009, de 3 de febrero y las normas que lo desarrollan.

Por otra parte, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge el reconocimiento de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios. En el párrafo 4 de dicho artículo se determina que los directores y directoras de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas.

Del mismo modo, el apartado 4 del artículo 33 sexies de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca, en su redacción dada por el artículo noveno de la Ley 3/2008, de 13 de junio, establece que las directoras y los directores de los centros de la Escuela Pública Vasca que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el periodo de tiempo que reglamentariamente se determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Así mismo, en el artículo 22 del Decreto 46/2014, de 1 de abril, de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco se determina que los Directores y Directoras evaluados que hayan ejercido su cargo con valoración positiva mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, según el procedimiento y cuantía establecidos mediante el Decreto 204/2012, de 16 de octubre.

En consecuencia, mediante el Decreto 204/2012, de 16 de octubre, se procedió a la regulación de la consolidación de una parte del complemento retributivo específico correspondiente al ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por parte de las personas que desempeñen dicho cargo como consecuencia de los procesos de selección de directores y directoras convocados al amparo de lo establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

El citado Decreto 204/2012, de 16 de octubre, se establecieron los requisitos para poder obtener la consolidación de una parte del complemento retributivo citado, así como las incompatibilidades, procedimientos e importes del mismo, estableciendo en su artículo 4 que el procedimiento para la presentación y resolución de las solicitudes será el establecido por medio de la correspondiente convocatoria realizada mediante Resolución del Director o Directora de Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo primero.– Convocatoria.

Se procede, de acuerdo con el Decreto 204/2012, de 16 de octubre, de la Consejera de Educación Universidades e Investigación (BOPV, 26 de octubre de 2012) a convocar el procedimiento para la consolidación de una parte del complemento retributivo específico correspondiente al ejercicio del cargo de director o directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por parte de las personas que desempeñen dicho cargo como consecuencia de los procesos de selección de directores y directoras convocados al amparo de lo establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero, que regula el procedimiento de selección del director o directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación.

Artículo segundo.– Requisitos.

Para acceder al reconocimiento regulado en esta convocatoria deberán cumplirse, dentro del plazo establecido para presentar la solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 204/2012, de 16 de octubre de 2012, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional primera de dicho Decreto y en el artículo 22.3 del Decreto 46/2004 de 1 de abril de 2014

de regulación de los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad autónoma Vasca.

Artículo tercero.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas candidatas deberán rellenar la solicitud recogida en el Anexo correspondiente de esta Resolución (Anexo I general y Anexo II en el caso de haber sido directores o directoras de centro suprimido como consecuencia de un proceso de fusión, integración o transformación). Se deberá presentar un Anexo por cada uno de los periodos en los que se solicita la consolidación. Dichas solicitudes se deberán presentar en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes es de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación en el BOPV de la presente Resolución.

Artículo cuarto.– Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Territoriales de Educación enviarán a la Dirección de Gestión de Personal del Departamento las solicitudes recibidas junto con un informe en que conste si la persona solicitante cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez recibidas las solicitudes con el informe correspondiente, el Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación emitirá la resolución expresa de concesión o denegación de la consolidación solicitada en virtud de esta convocatoria. En los casos de resolución favorable se ordenará o pospondrá el pago del complemento consolidado en virtud de la aplicación del régimen de incompatibilidades establecido en el apartado tres del Decreto 204/2012.

Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo quinto.– Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

DISPOSICIÓN FINAL.– Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPV.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de noviembre de 2017.

El Director de Gestión de Personal,
KONRADO MUGERTZA URKIDI.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONSOLIDACIÓN DE UNA PARTE DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (POR CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 204/2012)

DNI:…….....…

APELLIDOS……..…… ……...NOMBRE…….....……

Funcionario/a del Cuerpo:…….....……Con destino en el centro…….....……

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 204/2012, de 16 de octubre, de consolidación de una parte del complemento retributivo específico de Director o Directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Solicita se le aplique la consolidación correspondiente al desempeño del cargo de Director o Directora durante el periodo……, y declara cumplir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del citado Decreto:

a) Haber sido nombrada directora o director por un periodo de cuatro años, previo concurso de méritos convocado en aplicación del Decreto 22/2009, de 3 de febrero en el centro:

Código:……..……Centro:…….....…

b) Haber ejercido el cargo de director o directora durante la totalidad del periodo para el que fue nombrada.

c) Haber obtenido una valoración positiva del ejercicio del cargo de director o directora durante el periodo correspondiente.

d) Haber finalizado el periodo para el que se realizó el nombramiento.

e) Encontrarse en situación de servicio activo en algún centro docente de enseñanza no universitaria dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto a efectos de incompatibilidades, manifiesta (Marcar con x el correcto):

___no estar percibiendo ningún otro complemento retributivo correspondiente al ejercicio de cargo directivo.

___estar percibiendo un complemento retributivo correspondiente al ejercicio del siguiente cargo directivo.

En……., a …….. de ……. de 2017.

Firma,

Los datos contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz)
La persona firmante consiente expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en las bases de la convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net) únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria

ANEXO II

SOLICITUD DE CONSOLIDACIÓN DE UNA PARTE DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL CARGO DE DIRECTOR O DIRECTORA DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 204/2012 RELATIVA A LOS CENTROS SUPRIMIDOS COMO CONSECUENCIA DE UN PROCESO DE FUSIÓN O INTEGRACIÓN O LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.3 DEL DECRETO 46/2014, DE 1 DE ABRIL, DE REGULACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO)

DNI:……...……

APELLIDOS…… ……...NOMBRE……..

Funcionario/a del Cuerpo:……. ……

Con destino en el centro……...

De acuerdo con lo establecido en el DECRETO 204/2012, de 16 de octubre, de consolidación de una parte del complemento retributivo específico de Director o Directora de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Solicita se le aplique la consolidación correspondiente al desempeño del cargo de Director o Directora durante el periodo comprendido entre el __de___del_____y el __de___del_____ , y declara cumplir los siguientes requisitos establecidos en el citado Decreto:

a) Haber sido nombrad director o directora por un periodo de cuatro años, previo concurso de méritos convocado en aplicación del Decreto 22/2009, de 3 de febrero en el centro:

Código:…….Centro:……..……

b) Haber sido cesado/a del cargo antes de la finalización del mandamiento con motivo de supresión del centro como consecuencia de un proceso de fusión, integración o transformación.

c) Marcar con x lo correcto:

___ Haber sido nombrado/a directora o director del centro resultante como consecuencia de un proceso de ……*(fusión, integración, transformación)* hasta la finalización de los cuatro años.

___ No haber sido nombrado/a directora o director del centro resultante como consecuencia de un proceso …… *(fusión, integración, transformación)* hasta la finalización de los cuatro años,

d) Haber obtenido una valoración positiva del ejercicio del cargo de director o directora durante el periodo correspondiente.

Dicha valoración positiva será verificada por la Inspección de Educación.Se considerará haber obtenido valoración positiva cuando en el proceso de evaluación desarrollado durante el periodo indicado se haya obtenido en todos los criterios clave al menos el nivel 2 al que se refiere el punto 2 del artículo 9 de la Orden de 25 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, sobre el proceso de evaluación de los directores y directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, nombrados por un periodo de cuatro años en aplicación del procedimiento establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero.

e) Encontrarse en situación de servicio activo en algún centro docente de enseñanza no universitaria dependiente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Asimismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto a efectos de incompatibilidades, manifiesta (Marcar con x el correcto):

___ no estar percibiendo ningún otro complemento retributivo correspondiente al ejercicio de cargo directivo.

___ estar percibiendo un complemento retributivo correspondiente al ejercicio del siguiente cargo directivo: ……

En……., a …….. de ……. de 2017

Firma,

Los datos contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz) La persona firmante consiente expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en las bases de la convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación(www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.